

te a contrar esta citada dilig. de sacar de cuenta
 las a haver valido en su lugar y puesto para
 el empleo de Procurador Vniuersal de esta Villa
 Pedro Buena Hidalgo ve conuente acordado y cono
 cesse de este Vniuerso Tribunal vi e temunado para
 ejercer el empleo que le ha cauido, vi uiuendo lo
 C^{ria} de Ayuntamiento de la Ciudad de Antonio Guardado
 para lo qual y que la poderosa Justificación de
 V. A. resuelta con instrucción, por el presente
 C^{ria} Velibre y entienda de us Mexico es termino
 no a la letra de este cauido por proposicion y acuerdo
 de la citada dilig. de elecciones y en su resolucion
 con el oficio de C^{ria} de Ayuntamiento por haver
 otra persona que en el mismo año la vi uiuier
 Asi lo acordaron y firmaron los que Vniuerso es
 enuian y aqui no se otros venous Alcalde Co.
 Señalo como acorumbro, de todo lo qual yo el
 presente C^{ria} de cabildo de y se =

X *Antonio* Juan mancode la Jar
 Juan^{co} Zarate Pedro nabarro
 Pedro Alamo Aluil Antonio Marzoy

Ante mi

Pedro Buena
 Hidalgo

Cuidado de A de Hen. En la Villa de Ibanilla a quatro dias del
 mes de Henere del mil Veteuiny Setenta y tres años
 Estando en las Salas Capitulares de Ayuntamiento

